JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Constancia 2018-00211-00

Se deja en el sentido que, el 15 de diciembre de 2020, venció el término establecido en el numeral 2, del artículo 463 del Código General de Proceso, para el emplazamiento a todos lo que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas.

Publicación efectuada en el TYBA – Registro Nacional de Personas Emplazadas - https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsultaProceso.aspx

Fecha de publicación: 07 de diciembre de 2020.

Días hábiles para la comparecencia: 09, 10, 11, 14 y 15 de diciembre de 2020.

Inhábiles 08, 12, 13 de diciembre de 2020.

Armenia Quindío, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía – Con acumulado
Demandante:	Olga Patricia Saldarriaga Guerrero
Demandante Acumulado:	Nibia Luz Vargas Morales
Demandado:	Proyectar D C S.A.S.
Radicado:	630013103002-2018-00211-00
Asunto:	Pone en conocimiento

1. Vencido el término de emplazamiento a todos lo que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas; sin que se hubieran radicado solicitudes al respecto, conforme a la constancia que antecede; se dispone continuar el proceso, en los términos del numeral 3, del artículo 463 del Código General del Proceso.

2. Se dispone, compartir el expediente a través del Centro de Servicios Judiciales, con los apoderados de las partes, para efectos de su impulso; a los correos electrónicos de:

2.1. La abogada de la ejecutante, Diana Marcela Prieto Saldarriaga: dimaprisal@hotmail.com

2.2. La abogada de la ejecutante en el acumulado, Angela María Valencia Barrios: angelamaria198708@hotmail.es

2.3. Del demandado Proyectar D C S.A.S: gerencia@proyectardc.com; bajo la advertencia de que cualquier intervención a realizar en el proceso, debe de efectuarla a través de apoderado legalmente constituido, tal como disponen los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

3. Se pone en conocimiento el informe del secuestre, obrante en el archivo 16 del expediente digital; haciendo precisión que, aún no reposa dentro del legajo, el despacho comisorio auxiliado.

4. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFIQUESE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

IVONN ALXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Jueza

S.V.
2018-00211-00

ESTADO No. 019
Hoy, 09/02/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
081c2d6cd85aca78f8aa778971e2d6726aecb8e5d957b05c104fd946af1eafce
Documento generado en 08/02/2021 10:23:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica